

**ESTADO PARB N° 058 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy viernes diecisiete (17) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. ICQ- 09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y ALEJANDRINO CACUA MOLINA	ABRIL 9 DE 2014	AUTO PARB 0208	<p>“(…). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 120 de fecha 22 de Mayo de 2013, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-256 del 09 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje en un periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2013 y el 21 de diciembre de 2014, por cuanto la póliza se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2012, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el PTO, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/Cte, (\$460.412.00), requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 006 del 04 de Abril 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia y Titulación Minera, para que se proceda a pronunciar respecto al trámite de las cesiones de derechos y obligaciones que obran en el expediente</p>

						<p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 234 del 3 de abril de 2014 y del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-256 del 09 de Abril de 2014</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 120 de fecha 22 de Mayo de 2013 (...)"</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 17215	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 24 DE 2014	AUTO PARB-0861	<p>"(...). REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 17215, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655/1988, para que aclare la información reportada en los formularios de declaración de regalías del 111 y IV Trimestre de 2010, a su vez deberán presentar el formulario de declaración de regalías junto con el comprobante de pago del 111 trimestre de 2012. Para lo anterior se concede el término de un mes a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17215 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655/1988, para que allegue la siguiente documentación:</p> <p>./ Aclaración del Formato Básico Minero Anual 2010, toda vez que no concuerda con la información que se encuentra reportada en los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías.</p> <p>Allegar el Formato Básico Minero Anual 2012 con el respectivo plano de avance de labores.</p> <p>./ Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No.8447 de fecha 05 de febrero de 2013. (...)"</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14947	DAISY MORENO DELGADO	SEPTIEMBRE 24 DE 2014	AUTO PARB-0862	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres 1 y IV de 2010; 1, 11, 111 y IV trimestre de 2011 y 2012; 1 trimestre de 2013.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre 2010, 2011 y 2012; y anual 2010 y 2011.</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual 2009, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 28 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los ajustes a los formularios de declaración liquidación de regalías en el valor a pagar de los trimestres 111 y IV de 2009 y 11, 111 de 2010. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 1229 de fecha 28 de julio de 2013. (...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	2212 (EEHD-02)	CEMENTOS SANTANDER LTDA.	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	<p>AUTO PARB-0863</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Resolución No.4609 del 23 de octubre de 2013, se negó la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 2212, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, realizará la evaluación técnica pertinente de los documentos allegados, y emitirá el pronunciamiento de fondo que declare terminada la misma.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1893 del 22 de agosto de 2013. (...)"</p>

5	Contrato de Concesión	No.GDQ-091	Carlos Sarmiento Monsalve	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0864	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago de los cánones superficiarios correspondientes a las anualidades quinta y sexta del término del contrato.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ- 091, los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2011 y 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Como quiera que el titular solicitó prórroga de la etapa de exploración para el cuarto y quinto año, y que el 14 de enero de 2010, antes de finalizada la etapa de exploración presentó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se REQUIERE al titular, para que aclare si con la presentación de este desiste de la solicitud de prórroga, para lo cual se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído. En caso de que la voluntad del titular sea desistir de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y que se continúe con la evaluación técnica al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se REQUIERE bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo a las recomendaciones hechas en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 3231 de fecha 23 de julio de 2013. (...)”</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	0290-68	ALFAGRES S.A	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0865	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM,y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años trimestres tercero (111) y cuarto (IV) de 2012, primero (1), segundo (11) y cuarto (IV) de 2013, con sus correspondientes constancias de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se rijan a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, o que presenten las modificaciones al mismo, teniendo en cuenta que en la visita de campo se evidenció que el volumen y periodicidad de la explotación indicada durante la visita técnica de inspección, no concuerdan con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012 y 2013, y el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se evidencia en el Sistema de Gestión Documental -ORFEO- y en el Catastro Minero Colombiano - CMC-, que el titular allegó los Formularios de Declaración de Producción Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (1), segundo (11), tercero (111), y cuarto (IV) de 2008, primero (1), segundo (11), tercero (111), y cuarto (IV) de 2009, primero (1), segundo (11), tercero (111), y cuarto (IV) de 2011, primero (1) y segundo (11) de 2012, tercero (111) de 2013, primero (1) y segundo (11) de 2014; igualmente se verifica la presentación de la póliza minero ambiental; documentos que serán evaluados en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2159 del 08 de Agosto de 2013. (...)"</p>	
7	CONTRATO DE CONCESION	No. GI8-101	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0866	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscr ito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011 y 2012.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GI8-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (11) trimestre de 2014. <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENC IA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013 con su respectivo plano de labores. • Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.

						<ul style="list-style-type: none"> Corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2011, ya que los valores reportados (ti 9, 10, 11 CT 4) , no coinciden con lo reportado en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se evidencia en el Catastro Minero Colombiano -CMC- la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2012 y semestral de 2013, de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2012, primero (1), segundo (11), tercero (111) y cuarto (IV) de 2013 y primero (1) de 2014, con sus constancias de pago, y la póliza minero ambiental, documentos que serán evaluados en el próximo concepto técnico. <p>Correr traslado al titular, del Informe de Fiscalización Integral No. 2959 de fecha 8 de julio de 2013. (...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	HF1. 113	INVERSIONES RUGO LTDA.	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0867	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, VSC 298 del 2 de mayo y VSC 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011 y 2013.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades construcción y montaje y posteriormente de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto el titular del Contrato de Concesión No. HF1-113 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de pago por valor de cuarenta y un mil trescientos noventa y siete pesos (\$41.397) M/Cte., por concepto de pago extemporáneo de visita de campo, más los intereses que se generen desde el 19 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Mediante Auto PARB No. 0469 del 02 de julio de 2014, se requirieron los cánones superficarios correspondientes al primer y segundo año de la etapa de exploración, y al primer y segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, razón por la que no son requeridos en la presente providencia.</p> <p>Se evidencia en el Catastro Minero Colombiano -CMC-, la presentación de la póliza minero ambiental y del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, los cuales se evaluarán en el próximo Concepto Técnico.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 587 de fecha 16 de mayo de 2013 (...)"</p>

9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No MHJ-08171	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0869	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-627 del 04 de Septiembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2012 y 2013 con sus respectivos planos de avances y el Formato Básico Minero Semestral del 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • APROBAR las regalías del 111 y IV de 2013 y 1, 11 de 2014 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-627 del 04 de Septiembre de 2014 • APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-627 del 04 de Septiembre de 2014 <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional - para que se proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de a Resolución VCT No. 4618 del 23 de octubre de 2013, mediante la cual se proroga la Autorización Temporal MHJ- 08171 hasta el 20 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas -.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4431 de fecha 27 de Noviembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-627 del 04 de septiembre de 2014. (...)”</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	No 783R	INGEMINERA LTDA	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0870	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-617 del 28 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-617 del 28 de Agosto de 2014 • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-617 del 28 de Agosto de 2014 • APROBAR la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: (\$ 1 '250.000) Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos MC/Te para la cuarta anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2014 al 23 de agosto de 2015 de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-617 del 28 de Agosto de 2014 • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días,

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Cte. (\$859. 559) /VA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB No. 0107 del 25 de febrero de 2014, el cual se notificó por estado No. 018 del 08-05-2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Así mismo los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos Cte., (\$895.804) /VA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, Ja Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en proferir pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de razón social allegada mediante el Radicado No. 2014-6-390 del 23 de febrero de 2014 el cual posee pronunciamiento en el Auto PARB No. 0107 del 25 de febrero de 2014 y para que se realice evaluación al complemento del PTO allegado mediante el Radicado No. 2014-6-1186 del 16-05-2014, es preciso informar que en este momento la agencia nacional de minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En cuanto a las demás conclusiones realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRÓ L, a través del presente Informe de Fiscalización Integral, se recomienda apartarse de ellas, por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 0107 del 25 de febrero de 2014 el cual se notificó por estado No. 018 del 08-05-2014 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4571 de fecha 31 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-617 del 28 de agosto de 2014. (...)"</p>	
11	CONTRATO DE EXPLOTACION	079-91	COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A.- CONMANTRAC	OCTUBRE 8 DE 2013	AUTO PARB-490	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION a la COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER S.A.- COMARTRAC S.A. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 079-91, por NO PRESENTAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y del Primer trimestre de 2013.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 079-91 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto las copias de las pólizas allegadas el día 23 de abril de 2012, teniendo en cuenta que no son las originales y no presentan certificado de pago no fueron aprobadas, por lo tanto, debe presentar la póliza de cumplimiento como la póliza de responsabilidad civil, las cuales deben ser las originales, deben estar debidamente firmadas, con su respectivo recibo de pago y de acuerdo a los valores y periodos determinados en el numeral 2.1 del presente concepto.

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGESIMA SEXTA del Contrato. Para lo cual deberá allegar el valor mensual de la nómina. • Pago de la inspección de campo por valor de Cuatro Millones Novecientos Treinta Mil Ochenta y Cinco Pesos. M/Cte. \$ 4'930.085. ya que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GTRB No. 323 del 02 de mayo de 2012, el cual fue notificado mediante estado No. 011 del 22/05/2012 • presentar los Formatos Básicos Mineros "FBM", La sociedad titular debe presentar el FBM semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con su respectivo plano de labores anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003. <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No. PARB -213 de fecha 26 de junio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy viernes diecisiete (17) de octubre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista